

LINEAMIENTOS EDITORIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por Comisión Editorial a la Comisión Editorial y del Centro de Información Electoral prevista en la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DE SU OBJETO Y OBSERVANCIA

2. El objeto de los Lineamientos Editoriales son:
 - a. Establecer y regular las actividades relativas a la labor editorial dentro del Instituto.
 - b. Determinar las características formales de las publicaciones, así como los criterios de coedición y adquisición de derechos editoriales.
 - c. Fortalecer el cuidado de los recursos financieros destinados a este rubro, mediante la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades editoriales.
 - d. Unificar y perfeccionar los procesos de edición de las publicaciones institucionales.
 - e. Fomentar la labor editorial como herramienta sustantiva en el cumplimiento de las funciones de investigación y difusión de la cultura democrática de los diversos órganos directivos y de ejecución del Instituto.

3. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto Electoral de Quintana Roo involucradas en el proceso editorial.
4. El cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las demás disposiciones legales aplicables en la materia, será responsabilidad de la Comisión Editorial.
5. El trabajo editorial se apegará a las disposiciones contenidas en la legislación normativa del Instituto y en los ordenamientos legales aprobados por el Consejo General, políticas y programas generales, normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y el Programa Anual de Actividades.

DE LOS TIPOS DE PUBLICACIONES

6. El tipo de publicaciones que el Instituto Electoral de Quintana Roo podrá editar serán de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: libros, folletos, carteles, polípticos y publicaciones periódicas.
7. Las publicaciones del Instituto Electoral de Quintana Roo podrán editarse en diversos soportes, según lo permita las políticas presupuestales y normas de austeridad del Instituto.
8. En este contexto, las líneas editoriales se han dividido en cinco grupos:
 - a. Obras didácticas, para el uso en proceso electoral: manuales, cuadernillos, folletos, entre otros.
 - b. Obras que expresen los resultados de trabajos de investigación.
 - c. Material Técnico-Jurídico de divulgación: compendios de leyes, reglamentos, entre otros.
 - d. Publicaciones Periódicas, se editan en fascículos a intervalos regulares, identificados con numeración cronológica, con el propósito de tener continuidad.
 - e. Colecciones, son aquellas que tratan sobre un tema general de diferentes autores y que son editadas en determinados volúmenes, con temas específicos cada uno y con diferentes intervalos de publicación.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

9. De la Evaluación.

- a. Las publicaciones se evaluarán con el objeto de contar con el visto bueno de la Comisión Editorial y en este caso propiciar la calidad del contenido de las mismas.
- b. Para la evaluación de los proyectos de publicaciones institucionales, coordinadas por los integrantes del Consejo General, sus comisiones, y direcciones y/o unidades técnicas, se presentará a la Comisión Editorial, una carta de intención los primeros tres meses del año anterior al que se contemple el ejercicio presupuestal para su elaboración.
- c. Aquellos trabajos que sean presentados fuera de término establecido en el numeral anterior, sólo podrán ser incluidos para su evaluación, en el programa de actividades de la Comisión Editorial del año siguiente al que se hubiere presentado la solicitud.
- d. La Comisión Editorial al recibir el proyecto de publicación, acordará su análisis y evaluación, de acuerdo a los presentes Lineamientos Editoriales y a la legislación en la materia vigente. Se abrirá un expediente por cada proyecto.
- e. El dictamen de la evaluación por parte de la Comisión Editorial será comunicado por escrito al solicitante, a más tardar a los 20 días hábiles después de recibido el proyecto de publicación. Este plazo podrá ser ampliado hasta la mitad del mismo, previa justificación de la Comisión.
- f. El sentido del dictamen de la evaluación podrá ser de tres tipos:
 - i. Con el visto bueno de la Comisión Editorial, el cual deberá ser dado por las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto.
 - ii. Con recomendaciones, a quien presente el proyecto de publicación, las cuales deberán ser observadas y remitidas para su revisión a la Comisión Editorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En este caso la Comisión Editorial, tendrá un plazo improrrogable de 5 días hábiles para emitir el visto

bueno del proyecto de publicación, con lo cual se cerrará el expediente respectivo.

iii. Denegado.

No podrán ser denegadas las publicaciones contempladas por la legislación electoral para el desarrollo del proceso electoral.

Las recomendaciones y el visto bueno que sean emitidos, se harán observando los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- g. Para la mejor evaluación y análisis de los proyectos presentados, la Comisión Editorial, tendrá en todo momento la posibilidad de invitar hasta tres especialistas en la materia. La participación de estos especialistas, será únicamente durante el proceso de evaluación y bajo las condiciones que la misma Comisión determine.
- h. Para dar mayor certidumbre al proceso de evaluación, los especialistas invitados deberán ser de reconocido prestigio en la materia así como contar con un criterio imparcial e independiente a cualquier influencia ajena a los intereses de la Institución.
- i. Durante este proceso, la Comisión Editorial, podrá requerir la participación de las áreas responsables y/o a otros solicitantes, de los proyectos de publicación, con el fin de aclarar las dudas que al respecto surjan.
- j. La Comisión Editorial podrá considerar otros mecanismos de evaluación y límite en la fecha de presentación cuando las características inherentes a la publicación así lo exijan.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

10. De la presentación.

- a. Los proyectos serán presentados a la Comisión Editorial.
- b. Es muy importante que los trabajos que se entreguen a la Comisión Editorial, se traten de versiones definitivas, ya que, una vez iniciado el proceso de edición, los cambios de versión entorpecen dicho proceso y elevan el costo de la obra, tanto en tiempo como en recurso financiero, por lo cual no existirá la posibilidad de que se

efectúen modificaciones originadas por esa causa, salvo cuestiones excepcionales. Se recomienda que las fechas y los números de artículos de leyes, decretos o Constituciones sean corroborados para subsanar errores que generalmente no pueden ser detectados en el área editorial.

- c. Los artículos o libros deberán estar capturados en el procesador Word de Windows. Los documentos deberán entregarse capturados por capítulo (si se trata de un libro), por autor (en el caso de una obra colectiva) o por artículo (para su publicación en una revista).
- d. Los originales deberán ser entregados impresos (acompañados de los correspondientes archivos en disco magnético de 3.5 pulgadas, o en su caso, en disco compacto), escritos de la siguiente manera: en hojas tamaño carta (sólo por una cara); márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros; 1.5 de interlínea; letra arial de 12 puntos. No entregar fotocopia ni cualquier otro documento que dificulte su lectura y corrección. Todas las hojas deberán estar numeradas con el fin de asegurar que no existan páginas faltantes.
- e. Deberá ponerse etiqueta a los discos magnéticos de 3.5 pulgadas, o en su caso, discos compactos, utilizados para identificar su contenido. En ella deberá anotarse el área que lo propongá, el título del libro y/o artículo y la fecha. En la esquina superior derecha de la primera cuartilla de la versión impresa, deberá ponerse el nombre del archivo con el que se identificó cada captura. El disco magnético de 3.5 pulgadas, o en su caso, disco compacto, deberá contener únicamente los archivos que corresponden al texto impreso; es decir, no deberá contener varias versiones del mismo trabajo, o versiones que no coincidan con el impreso. En caso de presentarse la última situación, la comisión asumirá que la versión más reciente o definitiva es la que está en el disco magnético de 3.5 pulgadas, o en su caso, disco compacto.
- f. Se usarán abreviaturas cuando se trate de un trabajo que lo requiera y que contenga su respectiva relación de abreviaturas.
- g. En caso de que los trabajos contengan pasajes textuales de otro autor, deberá hacerse la oportuna aclaración y señalarse la nota de cita respectiva. Toda la cita deberá ir en sangrado.
- h. La impresión en papel de dibujos, cuadros, esquemas, diagramas, tablas y gráficas deberá ir colocada en el lugar exacto que les corresponde; es preferible que los archivos de esos elementos estén por separado y perfectamente identificados. Si es necesario incluir notas en alguno de estos elementos, deberán señalarse.

- i. No se devuelven los originales presentados para su evaluación.
- j. La presentación de los proyectos de publicaciones contempladas en estos Lineamientos, se ajustará al calendario del programa editorial presentado por la Comisión Editorial en los primeros meses de cada año.

DEL CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES

- 11. El manejo de la información en las publicaciones se sujetará a los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad e independencia.
- 12. En las obras en las que se incluyan textos elaborados por académicos y especialistas se tendrá especial cuidado en que el contenido de éstos sea congruente con los principios rectores, fines y acciones institucionales.
- 13. En las obras referidas en el numeral anterior, deberán evitarse las expresiones que puedan implicar calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a las asociaciones políticas.
- 14. Todos los libros, revistas, programas e informes que edite el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberán incluir un directorio, que contendrá lo siguiente:
 - 1ª línea: logotipo y lema institucional.
 - 2ª línea: la leyenda: Instituto Electoral de Quintana Roo.
 - 3ª línea: Directorio del Consejo General, conformado por el nombre de todos sus integrantes: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, representantes propietarios de los partidos políticos y Secretario General
 - 4ª línea: Comisión, dirección y/o unidad técnica coordinadora de la publicación.
 - 5ª línea: nombres de los integrantes de la comisión y del(a) titular de la dirección y/o unidad técnica coordinadora de la publicación.
- 15. En el caso de las coediciones, el directorio se acordará entre las instituciones participantes.

16. Los materiales tales como, carteles y videocasetes no llevarán directorio alguno en razón de su formato; sólo se incluirá el nombre completo del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como el del área responsable de su publicación.
17. El directorio se ubicará en sitio visible, de acuerdo con las necesidades de diseño del material específico que se trate.
18. Todos los materiales institucionales impresos deberán incluir la información siguiente:

Instituto Electoral de Quintana Roo
Domicilio institucional
Chetumal, Quintana Roo, México
Teléfonos: (983) / Fax (983)
www.iegroo.org.mx

19. Su ubicación y tamaño de la fuente se ajustará a las necesidades de diseño de la publicación específica de que se trate.
20. Los libros deberán incluir en la página legal su ficha de catalogación bibliográfica, expedida por el Centro de Información Electoral.

DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL

21. El logotipo y lema institucional deberán aparecer visibles en todos los materiales impresos editados por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como en aquellos en cuya edición participe.
22. El logotipo y lema será utilizado como una unidad, esto es, son inseparables entre sí, por lo que no podrán ser impresos de manera separada.
23. Tratándose de folletos, trípticos, revistas, informes, libros:
 - a. El logotipo se ubicará en el ángulo inferior derecho de la portada, en tamaño no menor de 4 cm x 2cm, con las siguientes características:

Fuente: Baunus Médiun BT; color del fondo: Beige R 252 G 246 B222; color de la letra: Marrón R 147 G 28 B 64.

- b. El lema se ubicará centrado, debajo y en proporción al tamaño del logotipo, con las siguientes características: Fuente: Serpentine Dboll Italic; color: Negro.
24. Cuando se trate de libros, el logotipo deberá aparecer también en el lomo, siempre y cuando las dimensiones de la obra lo permitan.
25. Tratándose de coediciones, el logotipo y el lema institucional deberán aparecer en el mismo tamaño y ubicación que los de los coeditores.
26. En carteles, la ubicación del logotipo y el lema institucional será la misma, en tamaño mínimo de 8cm x 8cm para el logotipo y lema.

DE LA APROBACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

27. Las áreas responsables de las publicaciones institucionales, deberán remitir al Centro de Información Electoral la información básica sobre sus proyectos de publicaciones a más tardar a los siguientes 5 días hábiles de haber recibido el visto bueno de la Comisión Editorial, con la finalidad de ser incluidos en el respectivo programa editorial, para su posterior aprobación.
28. Para los efectos de la aprobación de los proyectos de publicaciones, el visto bueno de la Comisión Editorial, únicamente aporta elementos que avalan la calidad del contenido de las publicaciones y la observancia de dispuesto en los presente Lineamientos Editoriales.
29. Los criterios observados para la aprobación de los proyectos de publicaciones serán:
- a. Contar con el visto bueno de la Comisión Editorial.
 - b. Observancia de las políticas presupuestales.
 - c. Ser afines a los intereses y principios institucionales.
30. El contenido de las publicaciones que propongan las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto deberá ser aprobado por la Junta General y

en su caso por el Consejo General; cuando se trate de proyectos editoriales de la Unidad de la Contraloría Interna, de los Consejeros Electorales y/o externos, la aprobación corresponderá al Consejo General con su respectivo proceso previo de evaluación ante la Comisión Editorial.

DE LOS ASPECTOS LEGALES EN MATERIA EDITORIAL

31. En el marco legal, las ediciones que realice el Instituto Electoral de Quintana Roo se apegarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, así como a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas y en el Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, lo anterior sin perjuicio de las demás que resulten aplicables.
32. De acuerdo con lo anterior, las publicaciones deberán contener, por lo que hace a la página legal, los datos siguientes:
 - a. El directorio conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.
 - b. La expresión “Derechos Reservados” o su abreviatura “D.R.”, seguida del nombre completo del Instituto Electoral de Quintana Roo y el área responsable de la publicación.
 - c. El año de edición, así como de reedición o de reimpresión.
 - d. El número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), en publicaciones únicas.
 - e. El número Internacional normalizado para Publicaciones Periódicas (SIN) en publicaciones de este tipo.
 - f. El nombre, la denominación o razón social del impresor y su domicilio.
 - g. La fecha en que se terminó de imprimir la publicación.

- h. El Certificado de reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título (expedido por el Instituto Nacional de Derecho de Autor) cuando así lo requiera la publicación.
 - i. El certificado de licitud de título y contenido, cuando así lo dictamine la comisión calificadora de publicaciones y revistas ilustradas.
 - j. La leyenda: “Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta”.
 - k. La expresión: “Impreso y Hecho en México”.
 - l. La obra de autores externos deberá llevar la leyenda: “Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva del autor”; y
 - m. La mención del personal que participó en la edición de la obra.
33. La Dirección Jurídica gestionará los registros de ISBN, ISSN, e ISEN, mismo que debe ubicarse en la página legal.
34. En cuanto al colofón, deberán anotarse en el mismo:
- a. El mes y el año de impresión de la obra;
 - b. La razón social de la imprenta y su domicilio;
 - c. La fuente tipográfica y el tipo de papel utilizado;
 - d. El tiro; y
 - e. El nombre del responsable del cuidado de la edición.
35. En el caso del autor o autores externos se deberá (n) firmar el contrato de edición y cesión de derechos de autor y se efectuarán las inscripciones y tramitaciones legales correspondientes.

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

36. Concluidas las etapas de evaluación y aprobación de los proyectos de publicación, la Comisión Editorial someterá a consideración del Comité de Adquisiciones el programa editorial del Instituto, con la finalidad de ser

evaluados a tiempo, la forma de contratación de los servicios de edición e impresión.

37. La Dirección de Administración deberá elaborar un catálogo de proveedores de servicios editoriales y de impresión en el que se refiera la experiencia con la que se cuenta cada uno de ellos.
38. Al concluir el proceso de edición e impresión de toda publicación, el área responsable de su realización deberá evaluar objetiva y puntualmente el trabajo de los proveedores de los servicios editoriales y enviar los resultados a la Dirección de Administración para que dicha información se incorpore al catálogo mencionado en el punto anterior.
39. El catálogo de proveedores de servicios editoriales se actualizará en julio y diciembre de cada año, con base en la evaluación de proveedores que efectúen las áreas del Instituto Electoral de Quintana Roo involucradas en la publicación de materiales.
40. La Dirección de Administración cumplirá y hará cumplir los procedimientos administrativos para la contratación de proveedores de servicios editoriales, con base en la normatividad vigente.
41. El Instituto firmará convenios con las empresas elegidas para imprimir las publicaciones, acordando servicios, plazos, costos, modalidades de pago y tiempos de entrega del tiraje.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES

42. Del ingreso.
 - a. Los proyectos de edición para su financiamiento y/o coedición cuyos autores no sean integrantes del Consejo General, sus comisiones y direcciones y/o unidades técnicas de la Junta General, se solicitarán al Consejo General del Instituto mediante una carta de intención.
 - b. La solicitud se hará los primeros tres meses del año. Esta solicitud deberá contener: título de la obra, tipo de publicación (de las contempladas en estos lineamientos), reseña del (os) autor (es), exposición de motivos, resumen de la obra, criterios técnicos y propuestas de edición (tratándose de coedición).

- c. En todos los casos, la Secretaría General registrará formalmente el ingreso de las solicitudes de financiamiento y/o coedición de publicaciones.
- d. El Consejo General acordará el ingreso de las solicitudes de financiamiento y/o coedición de publicaciones con apego a las políticas presupuestales de la Institución.
- e. Cuando sea aceptado el ingreso de dichas solicitudes, se remitirá de inmediato a la Comisión Editorial, para su análisis y evaluación. En el caso de su aprobación y seguimiento, se observará lo señalado en el caso de las coediciones del presente documento.

DE LAS COEDICIONES

- 43. El Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro de su trabajo editorial, podrá considerar la coedición con instituciones académicas, de investigación, gubernamentales, organismos autónomos, así como editoriales comerciales.
- 44. Para el caso de propuestas de coedición que le formulen otras instituciones con objetivos afines a su línea editorial, el Instituto analizará y evaluará su pertinencia, reservándose el derecho de aceptar o no los proyectos. En el análisis y evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta tanto la suficiencia presupuestal como los fines y acciones institucionales.
- 45. Para la aprobación de una coedición deberán considerarse los elementos siguientes: objetivos de la publicación, programa en el que se inscribe, tiro, criterios técnicos, costos del proyecto, porcentaje de la participación, distribución del tiro entre las partes y tiempo de circulación.
- 46. Tratándose de coediciones con editores comerciales se formulará un contrato de coedición en el que se establezcan, además de las ya señaladas, las condiciones de producción y tiraje, el número de ejemplares que corresponda al Instituto Electoral de Quintana Roo (que no serán para uso lucrativo), la utilización del logotipo institucional del Instituto Electoral de Quintana Roo, los derechos de autor y el número de ejemplares que corresponda al coeditor, así como las condiciones financieras y los plazos de la distribución.

DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES

47. Las áreas responsables de las publicaciones, de acuerdo con los objetivos de éstas, coadyuvarán con el Centro de Información Electoral en la elaboración de las especificaciones técnicas y calcularán los costos de los impresos, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- a. Seleccionar insumos y técnicas de impresión del menor costo posible conservando en todo momento el criterio de calidad y funcionalidad de los impresos.
 - b. Tomar en base el informe de la investigación de mercado sobre insumos y técnicas de impresión que pondrá a su disposición el Comité de Adquisiciones del Instituto.
48. La Unidad de Comunicación Social supervisará que la imagen gráfica del Instituto Electoral de Quintana Roo corresponda a los Lineamientos establecidos en este documento.
49. Todo lo no previsto por estos Lineamientos deberá ser, en su caso, resuelto, aprobado o autorizado por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de los presentes Lineamientos y la legislación respectiva y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General.

SEGUNDO: Por esta única ocasión, los criterios editoriales que se encuentran incorporados a los presentes Lineamientos, no se observarán en el presente año, en virtud de las condiciones presupuestales del Instituto Electoral de Quintana Roo, al igual que en razón de la inminente cercanía del inicio del proceso electoral

2004-2005, los tiempos previstos en el mismos, hacen materialmente imposible su cumplimiento.

TERCERO: El Secretario General instruirá al Titular de la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral, con la finalidad de que este adopte las medidas que considere pertinentes para que los presentes Lineamientos Editoriales sean conocidos y observados en su oportunidad.

CUARTO: Publíquese en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo, para su debida difusión y conocimiento público.

QUINTO: Difúndase públicamente en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente, las ciudadanas Consejeras y los ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de julio del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

**C. CARLOS ROMAN SOBERANIS FERRAO.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**C. JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIO GENERAL.**